



I. Municipalidad de Los Lagos
Región de Los Ríos
Recursos Humanos

APRUEBA CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIO DE PERSONA QUE SE INDICA

LOS LAGOS, 24 DE JULIO DEL 2013

VISTOS : Estos antecedentes; El convenio de prestación de servicio celebrado con fecha 01 de Julio de 2013, con el Abogado, señor Felix Manuel Carrasco Fuentes.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la Ley N° 18.883/89 y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695/88 orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.

DECRETO EXENTO: N° __930__ /

1.- APRUEBASE, el siguiente convenio de prestación de servicio de fecha 01 de Julio de 2013, señor:

Nombre del Prestador de Servicios	FELIX MANUEL CARRASCO FUENTES
RUT N°	██████████
Monto del Convenio	\$850.000 impuesto incluido
	Representación y defensa judicial de la primera, en la causa laboral RIT O-6-2013, caratulada Milanca y Otros con la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, seguida en el Juzgado de Letras de Los Lagos.

2.- El gasto que origine el contrato se imputara a la cta. 215.22.11.999, Servicios Técnicos y Profesionales - Otros del Presupuesto Municipal vigente para el año 2013.



ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MARIA SOLEDAD ESPINOZA MUNITA
SECRETARIA MUNICIPAL



SIMON MANSILLA ROA
ALCALDE

SMR/MSEM/JCG/vfr
vfica@municipalidaddeloslagos.cl

DISTRIBUCION

- 1.- OIRS
- 2.- Control Decretos
- 3.- Depto. Finanzas
- 4.- Archivo Personal
- 5.- Interesado

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIO

En la ciudad de Los Lagos, a 01 de julio de 2013, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS**, persona jurídica de derecho público, RUT 69.200.600-3, debida y legalmente representada por su alcalde don **SIMON MANSILLA ROA**, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos, con domicilio en calle San Martín N°1 de Los Lagos; y don Félix Manuel Carrasco Fuentes, cédula de identidad N° [REDACTED] abogado, con domicilio en calle [REDACTED] ciudad de Valdivia, pactan el siguiente convenio de prestación de servicios profesionales:

PRIMERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Los Lagos, suscribe convenio de prestación de servicio con el abogado ya individualizado, a fin de que éste asuma la representación y defensa judicial de la primera, en la causa laboral RIT O-6-2013, caratulada Milanca y otros con Ilustre Municipalidad de Los Lagos, seguida en el Juzgado de Letras de Los Lagos.

SEGUNDO: El monto de los honorarios que percibirá el profesional por sus servicios, será la suma de \$850.000 (ochocientos cincuenta mil pesos) libres de todo gravamen o impuesto, por su actuación en primera instancia y segunda instancia, en el citado litigio. El pago de esta suma se dividirá en dos cuotas de \$425.000 (cuatrocientos veinticinco mil pesos) las que se pagarán de la siguiente forma: la primera cuota, al momento de contestar la demanda, y la segunda al momento de presentar el recurso o con la presentación de la certificación de alegato en la I. Corte de Apelaciones.

TERCERO: En el evento de interponerse Recurso de Unificación para ser visto por la Corte Suprema, se pagará al profesional, la suma única y total de \$500.000 (quinientos mil pesos) libres de todo impuesto o gravamen, que se pagará al momento de presentarse tal recurso, o mediante la certificación de comparecencia en la Corte Suprema.

CUARTO: Para el cobro de las sumas antes dichas, el profesional deberá presentar boleta de honorarios, acompañados de las respectivas actuaciones mencionadas.

QUINTO: La labor encomendada comprende todas las gestiones necesarias para la tramitación completa de la defensa ya indicada, tanto en primera como segunda instancia, como también las incidentales que deriven de la gestión principal.

SEXTO: No se encuentran comprendidas dentro de los honorarios pactados en el presente instrumento, los gastos de tramitación del juicio, tales como: costas del proceso, gastos por notificaciones, peritajes, viajes, viáticos y otros, todos los cuales correrán por cuenta de la I. Municipalidad de Los Lagos, en caso de generarse.

SÉPTIMO: Las partes dejan expresa constancia que el profesional no adquiere la calidad de funcionario público para ningún efecto legal, y que no nace del presente contrato ninguna relación de dependencia o jerarquía que pueda asemejarlo a un contrato laboral.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Los Lagos, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO: Este acuerdo de voluntades se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando tres de ellos en poder de la I. Municipalidad de Los Lagos y uno para el profesional, quien declara recibirlo en este acto.-

La personería de don Simón Mansilla Roa para representar al municipio contratante, consta de decreto exento n° 1700, de fecha 07 de diciembre de 2012.

FÉLIX MANUEL CARRASCO FUENTES
ABOGADO



SIMON MANSILLA ROA

ALCALDE